CONVENIO DE EJECUCION N° 004-2015-MINAGRI-DM

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – MINAGRI Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT – GIZ

Conste por el presente documento, el Convenio de Ejecución que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, en adelante **MINAGRI**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro de Estado, señor Juan Manuel Benites Ramos, identificado con DNI N° 07248338, nombrado mediante Resolución Suprema N° 263-2014-PCM; y de la otra parte, la **DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH**, en adelante **Proyecto CAT BMUB/GIZ**, con RUC N° 20138546617, con domicilio en la Av. Prolongación Arenales N° 801, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Residente de la GIZ en el Perú, señor Karl Ulrich Krammenschneider, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1346/2014, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Dirección de Privilegios e Inmunidades, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 El **MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa, las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y tiene como ámbito de competencia desarrollar las actividades de producción, de transformación y de comercialización de productos agrarios, y otros servicios vinculados a la actividad agraria, como la sanidad, la investigación, la extensión, la trasferencia de tecnología, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

1.2 La **GIZ** es una empresa federal de cooperación internacional para el desarrollo sostenible que opera a nivel mundial y asiste al Gobierno de la República Federal de Alemania en la realización de sus objetivos de política de desarrollo, y establecida en el Perú en virtud del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 06 de Junio de 1974.

La **GIZ**, por medio del Gobierno de la República Federal de Alemania, ejecuta proyectos en el Perú por encargo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear (BMUB), en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima (IKI), la cual fue creada en el año 2008 para apoyar las medidas de protección climática en países en vías de desarrollo.

En el marco de las Consultas Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, celebradas del 05 al 07 de Noviembre de 2013, se estipula una asignación total de hasta EUR 5,000.000 (Cinco Millones y 00/100 de Euros), para la ejecución del nuevo Proyecto "Gestión financiera integral del riesgo asociado a fenómenos climáticos en el sector agricultura" (Proyecto CAT: Clima, Agro y

Transferencia de Riesgo), cuyo periodo de duración rige a partir del mes de febrero de 2014, hasta el mes de marzo de 2019 (véase el Acta de las Consultas Intergubernamentales. Páginas 14/15, anexo 9).

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, en lo referente a su denominación, por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 06 de Junio de 1974, suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

3.1 OBJETO

Diseñar e implementar un Sistema de Transferencia del Riesgo Sostenible (STRS), generado y financiado por el Estado y el sector privado, que funcione y contribuya a la adaptación del sector agrícola en los eventos climáticos extremos, asociados al cambio climático.

3.2 INDICADOR DEL OBJETO

Al finalizar el Proyecto, contará con un esquema de aseguramiento agrícola, que contribuya a la adaptación a eventos climáticos extremos generados por el cambio climático, desarrollado por la unidad gestora del sistema de transferencia del riesgo sostenible y aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones, en adelante SBS.

El presente indicador medirá a través de los siguientes indicadores:

Indicador I: Los productos desarrollados en este contexto cubren "X" hectáreas y una suma asegurada de "Y" Nuevos Soles.

Hasta febrero de 2015 se definirán los valores "X" e "Y".

Indicador II: Al finalizar el Proyecto, el **MINAGRI** contará con un sistema de evaluación y auditoría, para determinar y adoptar la eficacia y eficiencia del STRS.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los Objetivos Específicos con sus respectivos Indicadores que corresponden a los tres (03) componentes del Proyecto, son los siguientes:

4.1 Componente 1: Institucionalidad

Objetivo Específico: Creación de las condiciones institucionales y normativas para el desarrollo de un sistema de transferencia del riesgo, con el fin de reducirlos riesgos vinculados a fenómenos climáticos extremos asociados al cambio climático.

Indicadores:

4.1.1 En el 2015 el **MINAGRI** actualiza el marco normativo para el funcionamiento del STRS.

4.1.2 Hasta el 2015 se ha elaborado un concepto para el STRS, que es generado y financiado por el Estado en el sector privado.

4.1.3 En el 2016 existe un mecanismo de cooperación entre compañías de seguros en el área de seguros agrícolas.

4.1.4 Una entidad gestora que administra el STRS está funcionando en el 2016 y está siendo calificada por indicadores de desempeño claves (a definirse en el primer año de ejecución del Proyecto).

4.1.5 En el 2017 existe una plataforma informática con banco de datos para las pólizas de seguros agrícolas.

4.2 Componente 2: Sistema de Información

Objetivo Específico: Disponibilidad de un sistema georeferenciado de gestión de información agrícola para las autoridades responsables y el sector asegurador.

Indicadores:

4.2.1 En el 2017 existen "Z" datos que han sido priorizados y levantados de manera ejemplar por el **MINAGRI** y el sector asegurador.

4.2.2 Hasta Febrero de 2015 se definirá el valor de "Z".

4.3 Componente 3: Gestión del STRS

Objetivo Específico: Introducción de instrumentos de gestión y fortalecimiento de las capacidades del personal técnico de la unidad gestora del STRS y de los tomadores de decisiones.

Indicadores:

4.3.1 El logro de aprendizaje de los participantes en las medidas de capacitación para el personal técnico de la unidad gestora y el personal técnico del sector público, está siendo evaluado por sus superiores en el 2018 con > "3". Los tomadores de decisiones evalúan su aprendizaje en el 2018 con > "0" mediante una evaluación cualitativa.

4.3.2 Hasta febrero de 2015 se definirá los valores de "3" y "9".

4.3.3 Condiciones uniformes de los seguros agrícolas de los seguros agrícolas están aprobadas por la SBS en el 2015.

4.3.4 Hasta el 2017 se establecen lineamientos y protocolos para el monitoreo y auditoría del STRS.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Del Gobierno de la República Federal de Alemania, a través de la GIZ para la Ejecución del Proyecto CAT BMUB/GIZ:

El Gobierno de la República Federal de Alemania, ha puesto a disposición de la **GIZ** como aporte financiero alemán para el Proyecto CAT BMUB/GIZ, la suma total de hasta EUR 5,000.000 (Cinco Millones y 00/100 Euros). Con la puesta a disposición del monto antes indicado, se llevarán a cabo todas las obligaciones y la cobertura de los costos de ejecución a través de la GIZ.

5.1.1 Asignación de expertos:

La **GIZ** pondrá a disposición del Proyecto CAT BMUB/GIZ, el siguiente personal durante la fase de ejecución:

a) Un(a) experto(a) enviado(a) para la coordinación del Proyecto, como responsable del aporte alemán.

b) Expertos internacionales y/o regionales a corto plazo, para diversas tareas específicas.

La duración de las misiones de los expertos enviados comprenderá también el periodo de vacaciones que les corresponde, según la legislación alemana.

c) Pondrá a disposición in situ, a expertos(as) nacionales para el asesoramiento en los siguientes procesos: 1) Coordinación General; 2) Alianzas, desarrollo de capacidades y diseño conceptual; 3) Marco institucional normativo, vinculación con el sector público; 4) Sistema de información; y, 5) Gestión de conocimiento.

d) Pondrá a disposición in situ, a profesionales administrativos y auxiliares de oficina.

e) Pondrá a disposición in situ, a profesionales de meses/experto, de acuerdo con las necesidades a definir.

Adicionalmente, la **GIZ** puede contratar expertos en misiones de corto plazo para tareas especiales, practicantes/voluntarios.

5.1.2 Suministros de material

a) La **GIZ** suministrará para la debida implementación, según reglas administrativas internas de **GIZ**, un vehículo, equipo de cómputo e información, material de oficina, material didáctico, material de moderación, etc.

b) Mayores detalles, así como el carácter y volumen de los suministros de material, se reglamentarán en acuerdos separados. Al finalizar el aporte alemán del Proyecto, los equipos serán entregados al MINAGRI y/o instituciones designadas para ese fin.

5.1.3 Costos operativos y administrativos

La **GIZ** solventará los costos operativos y/o administrativos derivados de la contribución alemana al Proyecto CAT BMUB/GIZ.

5.1.4 Prestaciones varias

La **GIZ** se hará cargo de las siguientes prestaciones varias: Brindar asesoramiento a través del acompañamiento permanente de los asesores del Proyecto, asistencia técnica en temas especializados, gestión y transferencia del riesgo y adaptación al cambio climático, por consultores altamente especializados, intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional, instrumentos de cooperación, conjuntamente pactados.

5.1.5 Plan Operativo Anual

La **GIZ** elaborará y aprobará con la contraparte los Planes Operativos Anuales, para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto CAT CMUB/GIZ, los cuales serán monitoreados semestralmente.

5.2 Compromisos de MINAGRI:

5.2.1 Brindar acompañamiento técnico, mediante la puesta a disposición del personal necesario para los procesos de planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades en el marco del Proyecto CAT BMUB/GIZ, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestaria.

5.2.2 Facilitar el acceso de información necesaria para el desarrollo de las actividades, y mantener las condiciones de soporte, acceso a servicios y apoyo logístico, para el trabajo de los integrantes del Proyecto.

5.2.3 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **MINAGRI** y el Proyecto CAT BMUB/GIZ elaborarán anualmente un Plan Operativo conjunto, que defina los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos y fuentes de financiamiento, entre otros.

5.2.4 **El MINAGRI** pondrá a disposición del Proyecto, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestaria, los bienes inmuebles necesarios, incluyendo el equipamiento correspondiente, en la medida en que estos se requieren para la debida ejecución de las medidas planificadas, siempre y cuando el costo de dichos bienes y equipamiento no sea asumido por la **GIZ**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EVALUACIÓN

La **GIZ** está facultada a llevar a cabo una evaluación del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio o una vez finalizado el mismo. Con este fin, la **GIZ** enviará uno o más peritos que se harán cargo de la evaluación del Proyecto, El **MINAGRI** y otras entidades ejecutoras participarán en esta evaluación y apoyarán a los peritos en su trabajo, proporcionándoles el acceso a toda la documentación necesaria.

Los resultados de la evaluación serán remitidos al **MINAGRI** y a las respectivas entidades ejecutoras en un informe.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los siguientes:

a) Por el **MINAGRI**:

- La Dirección General de Negocios Agrarios.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.

b) Por **GIZ**:

- El equipo integrante del Proyecto CAT BMUB/GIZ.

De existir cambio de los coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte mediante una comunicación escrita, cursada con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS ACUERDOS CON ORGANIZACIONES EJECUTORAS INDIVIDUALES

El responsable del aporte alemán, así como los responsables de las organizaciones ejecutoras, podrán definir de común acuerdo los detalles adicionales de la ejecución del Proyecto. Dichas decisiones conjuntas serán de naturaleza vinculante para las partes y figurarán por escrito (por ejemplo, en un plan operativo u otro documento pertinente).

La definición de actividades y programas específicos de apoyo interinstitucional se expresará por escrito en un Plan Operativo suscrito por las partes. El Plan Operativo indicará los objetivos y/o productos finales de las actividades, los requerimientos profesionales y de información, plazos y metodología de monitoreo.

Para actividades que las partes decidan realizar conjuntamente, deben establecerse oportunamente los mecanismos operativos, económicos, financieros y administrativos pertinentes, según sus características particulares. De ser necesario, deberán ser adaptadas al desarrollo del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, estipulándose su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

En caso de presentarse demoras en el procesamiento del aporte financiero alemán dispuesto por este Convenio, o en las prestaciones asumidas por la contraparte, podrá extenderse la duración del plazo contractual, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, mientras ese encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

En el caso las disposiciones del presente Convenio se opusieran a la óptima implementación del objetivo definido en la Cláusula Tercera, la **GIZ** y el **MINAGRI** estarán facultadas para modificar de común acuerdo dichas disposiciones contractuales.

Las modificaciones al presente Convenio, deberán formularse por escrito, mediante la Adenda correspondiente, suscrita mientras se encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) La **GIZ** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, en caso que el Gobierno de la República Federal de Alemania suspendiese el encargo correspondiente, debiendo comunicar su decisión al **MINAGRI** en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles y asumiendo los gastos realizados, que impliquen perjuicio al **MINAGRI**.
b) Las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones pactadas y que hagan imposible continuar con su ejecución. La parte que considera incumplido el presente Convenio deberá de poner en conocimiento de la otra parte en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, los motivos constitutivos de incumplimiento, debiendo culminarse los proyectos que se encuentren en desarrollo.
c) Mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en un plazo de diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima. Las partes convienen en acatar y dar cumplimiento estricto a todo laudo arbitral expedido de conformidad con este literal, como fallo definitivo e inimpugnable, respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Las comunicaciones o notificaciones podrán ser remitidas por correo electrónico, correo certificado o facsímil, siempre que exista constancia escrita de la remisión y recepción correspondiente.

Cualquier modificación en los domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que esta surtirá efectos. El nuevo domicilio deberá ser fijado en la Provincia de Lima.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de ENERO del año dos mil quince.

Karl Ulrich Krammenschneider
Director Residente en el Perú
Por GIZ

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Estado
Por MINAGRI